



## **RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR LA QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA FINANCIACION DE PROYECTOS EMPRESARIALES PARA PYMES, PARA EL EJERCICIO 2020.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

La Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril del Instituto de Desarrollo Económico del Instituto del Principado de Asturias (en adelante IDEPA), establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, como marco idóneo generador del incremento y la consolidación del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

Para alcanzar dichos fines, su propia Ley de creación establece que, el IDEPA llevará a cabo la realización de actividades y la prestación de servicios, entre otros, los dirigidos a facilitar y contribuir a la financiación de proyectos empresariales mediante la concesión de subvenciones.

El Principado de Asturias presenta un tejido empresarial formado mayoritariamente por PYMES debiendo ser prioridad del modelo de crecimiento regional para el momento actual apoyar su crecimiento, diversificación y transformación, como base para la consolidación de nuestro tejido económico e industrial y como medio de generación de empleo. Es una realidad, adicionalmente, que los grandes retos que plantea una economía mundial cada día más globalizada y en continua transformación digital y tecnológica exigen un esfuerzo aún mayor para las empresas de menor tamaño.

Asimismo, las PYMES presentan una alta dependencia del mercado bancario para la obtención de los recursos necesarios para financiar su crecimiento y transformación, y por tanto la intervención pública destinada a mejorar su financiación es una prioridad en los planes de desarrollo regional, y en especial del IDEPA.

Entre las medidas para lograr sus objetivos, el IDEPA, pone al alcance de las PYMES regionales ayudas públicas para que puedan realizar sus proyectos empresariales, en escenarios financieros adecuados, y en condiciones óptimas permitiendo que fluya la financiación hacia aquellos sectores empresariales que contribuyan a dinamizar la economía regional.

En ese sentido, se pretende apoyar proyectos empresariales promovidos por las PYMES en el Principado de Asturias, contribuyendo a generar riqueza para el territorio, a través de un programa de ayuda a la financiación para PYMES.

La situación provocada por la epidemia del COVID-19 está teniendo un impacto en la economía tanto a nivel nacional como internacional, y en particular en el tejido empresarial asturiano, donde los autónomos y las empresas están sufriendo un deterioro importante de su liquidez, causada por diferentes factores: caída de las ventas, interrupción de la actividad, menor demanda, falta de suministros o rescisión de contratos.

Esta dificultad está ocasionando una gran desventaja de nuestras empresas a la hora de competir en los mercados, así como la imposibilidad, en algunos casos, de mantener su actividad.

Para paliar este impacto en la medida de lo posible, se necesita actuar de forma coordinada con las entidades financieras y con las entidades de garantía recíproca para poner en marcha medidas que permitan a las empresas acceder a préstamos avalados por una SGR, con bonificación de los costes del aval, tanto para operaciones de nuevos préstamos, como para operaciones de refinanciación, o de modificación de condiciones de operaciones que se hayan visto afectadas por la crisis COVID 19.

Por todo ello, el IDEPA pone a disposición de los autónomos y de las PYMES este programa de apoyo a la financiación, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases, suponga dotar a las empresas beneficiarias de la suficiente tesorería para evitar problemas de liquidez, a través de garantías otorgadas por la Sociedad de Garantía Recíproca en la obtención de préstamos, y de bonificación de los costes de los avales.

Este programa pretende reducir las barreras de acceso a la financiación mejorando las garantías que facilitan la obtención de financiación para sus proyectos empresariales, y con ello contribuir a generar riqueza para el territorio.

Por su naturaleza y finalidad, estas ayudas se encuadran en el Reglamento (UE) N 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, en adelante Reglamento de minimis.

Hay que destacar que esta resolución, en la regulación del procedimiento subvencional que establece, atiende a la observancia de los requisitos que el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su disposición adicional tercera, 4 en relación con su artículo 7, exige para que pueda iniciarse y continuarse dicho procedimiento; puesto que, por una parte, tiene por finalidad proteger el interés general al vincularse al fomento de la actividad económica, procurando paliar los efectos adversos que la citada crisis genera en la economía asturiana; y, por otra, porque también respeta escrupulosamente las medidas de confinamiento previstas en dicho real decreto, ya que establece la tramitación telemática exclusiva de las solicitudes para este procedimiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

Por Resolución de 22 de abril de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en el marco del Programa de Apoyo a la Financiación de Proyectos Empresariales para PYMES (Suplemento nº 1 BOPA nº 77, de 22 de abril de 2020).

Por Resolución de 06/08/2020, del IDEPA (BOPA Nº 157 de 13/08/2020), se resuelve la convocatoria de subvenciones en el marco del programa de Apoyo a la Financiación de Proyectos Empresariales para PYMES aprobada mediante Resolución de 07/05/2020 del IDEPA (extracto publicado en el BOPA Nº de 90, de 12/05/2020).

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, que establece que esta entidad en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, podrá conceder subvenciones el artículo 19 del Decreto 23/2003, de 27 de marzo, por el que se aprueban los estatutos de organización y funcionamiento del IDEPA, que establece que le corresponde a su Presidente aprobar las convocatorias públicas de ayudas, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados, y que son de aplicación,

## **RESUELVO**

### **Primero.- Aprobación**

En el marco de las Bases Reguladoras aprobadas por Resolución de 22 de abril de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, se aprueba la segunda convocatoria para la concesión de subvenciones dentro del Programa de Apoyo a la Financiación de Proyectos Empresariales para PYMES, para la Línea 1.- Operaciones avaladas para la financiación de Proyectos Empresariales, para el ejercicio 2020.

## **Segundo.- Objeto**

La presente Resolución tiene por objeto convocar las subvenciones dirigidas a autónomos, microempresas, pequeñas y medianas empresas del Principado de Asturias, en la obtención de financiación destinada a la realización de proyectos empresariales que suponga un crecimiento y/o mejora competitiva de la empresa, mediante la siguiente línea:

Línea 1.- Operaciones avaladas para la financiación de Proyectos Empresariales.

## **Tercero.- Sectores**

Podrán ser objeto de esta ayuda los sectores pertenecientes a todas las actividades económicas susceptibles de recibir ayudas, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria aplicable, exceptuando los siguientes:

- Empresas operativas en el Sector Inmobiliario.
- Empresas (no autónomos) sin personal.
- Empresas operativas en el Sector del Carbón.
- Empresas y organismos dependientes o con una participación de la Administración Pública estatal, autonómica o local.
- Empresas que operen actividades económicas ilegales en los términos establecidos en Convenio por la Compañía Española de Reafianzamiento (CERSA).

## **Cuarto.- Cuantía**

1.- La cuantía total máxima autorizada para financiar la convocatoria de ayudas en el ejercicio 2020 es de 500.000,00 €, con cargo al presupuesto del IDEPA, cuantía que ha sido autorizada por el Consejo de Gobierno, en su reunión de 23 de abril de 2020.

En la primera convocatoria se concedió por Resolución de 06/08/2020 subvención por cuantía de 21.847,88 €, por lo que el remanente 478.152,12 €, se aplica a la segunda convocatoria que por medio de la presente resolución se convoca.

2.- Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe máximo de 500.000,00 €, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria, se hubiese incrementado el importe del crédito presupuestario como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

3.- La aplicación de la cuantía adicional, quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de alguna de las circunstancias antes señaladas y en su caso previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

4.- Será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, el crédito disponible, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

## **Quinto.- Régimen regulador**

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y en la Resolución de 22 de abril de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en el marco del Programa de Apoyo a la Financiación de Proyectos Empresariales para PYMES (Suplemento nº 1 BOPA nº 77, de 22 de abril de 2020).

### **Sexto.- Plazo de presentación**

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de estas ayudas en el presente ejercicio 2020, será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias hasta las 14.00 horas, hora peninsular en España, del 23 de octubre de 2020.

### **Séptimo.- Contenido de la Solicitud.**

- 1.- El modelo normalizado de Solicitud se incluye como anexo a la presente Resolución y está integrado por los siguientes documentos: *Solicitud, Memoria técnica del proyecto y Datos generales*. Es de uso obligatorio utilizar el modelo normalizado que estará disponible en la dirección [www.idepa.es](http://www.idepa.es) y en [www.asturias.es](http://www.asturias.es).
- 2.- La documentación adicional que deberá acompañar al modelo normalizado de Solicitud, se detalla en el documento *Solicitud*.
- 3.- Con independencia de lo anterior, desde el IDEPA se podrá requerir en todo momento, la documentación o información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

### **Octavo.- Presentación de solicitudes**

- 1.- Se estará a lo dispuesto en la Base Reguladora Duodécima en cuanto a la obligatoriedad de los solicitantes de relacionarse por medios electrónicos con el IDEPA.  
Y las solicitudes se presentaran en el modelo normalizado que estará disponible en la dirección [www.idepa.es](http://www.idepa.es) y en [www.asturias.es](http://www.asturias.es)
- 2.- Los interesados deberán dirigir su Solicitud de subvención al Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias y la presentación de la misma se realizará a través del Registro Telemático del IDEPA en la dirección [www.idepa.es](http://www.idepa.es).
- 3.- Asimismo podrán utilizarse para su presentación el registro electrónico de la Administración General del Estado en la dirección <https://rec.redsara.es>, así como en cualquier otro Registro Electrónico de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local así como los del Sector Público Institucional.
- 4.- Deberá ser presentado el modelo normalizado de Solicitud completo, y firmado electrónicamente, mediante firma electrónica reconocida, por el solicitante o por su representante legal y en el caso de las personas jurídicas por quien ostente la representación o disponga de apoderamiento suficiente a dichos efectos.

### **Noveno.- Subsanación y mejora de la solicitud**

- 1.- Recibida la solicitud de ayuda desde el IDEPA, por el órgano competente para instruir el expediente se comprobará y se verificará que se halla debidamente cumplimentado y documentado de conformidad con lo establecido en las bases y en la convocatoria.
- 2.- Si no estuviese debidamente cumplimentada o no viniese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- 3.- Se podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

### **Décimo.- Instrucción y evaluación**

- 1.- El Área Jurídico Administrativa del IDEPA, o en su caso, la que tenga asignadas las funciones de gestión administrativa, será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las bases reguladoras, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios



para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.

2.- Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación para que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

3.- La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

- ✓ La persona titular de la Dirección General del IDEPA o persona en quien delegue.

Vocalías:

- ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de empleo, o persona en quien delegue.
- ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de Industria o persona en quien delegue.
- ✓ Tres representantes del IDEPA, designados al efecto por la Dirección General del IDEPA.

Secretaría:

- ✓ La persona del IDEPA, con formación técnico jurídica, designado al efecto por la Dirección General del IDEPA.

4.- La Presidencia de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellas personas expertas cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, quienes asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

5.- En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Sección 3ª, Capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- Le corresponde a la Comisión de Evaluación, fijar sus pautas de actuación y aclarar cuantas dudas se susciten acerca de la interpretación de las presentes bases.

**Undécimo.- Criterios de valoración**

1.- Para la valoración de las solicitudes presentadas, la comisión de evaluación tendrá en cuenta los criterios que se detallan a continuación:

Concepto	Criterio de valoración/ Proyectos empresariales (1,2,3)	Puntuación máxima
1. Tamaño de la empresa.	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Autónomos = 40 puntos</li> <li>❖ Microempresa = 30 puntos</li> <li>❖ Pequeña empresa = 20 puntos</li> <li>❖ Mediana empresa = 10 puntos</li> </ul>	40

Concepto	Criterio de valoración/ Proyectos empresariales (1,2,3)	Puntuación máxima
2. Factores endógenos	<p><b>Sector industrial y de servicios de apoyo a la industria:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Porcentaje de materias primas que se adquieren en la UE, con un máximo de 20 puntos. Este criterio cuantifica la utilización de las materias primas de la zona que se emplean en el proceso productivo y/o en la realización de servicio. El valor se determinará por la siguiente fórmula:  <math>b = 10 * MP / 100</math>            siendo b = valoración del criterio de factores endógenos            MP = porcentaje de materias primas adquiridas en la UE</li> </ul> <p><b>Sector turismo:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Restauración, rehabilitación o conservación de Bienes (inmuebles) Declarados de Interés Cultural (Ley 1/2001 de 6 de marzo, de patrimonio cultural, art. 11): 10 puntos.</li> <li>Recuperación, rehabilitación o conservación de Bienes (inmuebles) incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias (Ley 1/2001 de 6 de marzo, de patrimonio cultural, art. 22): 6 puntos.</li> <li>Nueva construcción: 3 puntos.</li> <li>Nada de lo anterior: 0 puntos.</li> </ol> <p><u>Otros servicios</u> no contemplados en los anteriores= 10 puntos</p>	20
3. Efecto dinamizador. Cuantifica la incidencia del proyecto sobre la economía de la zona y de Asturias.	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Beneficios que genera el proyecto en la actividad económica de la zona (efecto de arrastre del proyecto), con un máximo de 10 puntos, según la siguiente graduación:           <ul style="list-style-type: none"> <li>- 200.000 € &lt; Importe proyecto empresarial ≤ 300.000 €: 10 puntos</li> <li>- 100.000 € &lt; Importe proyecto empresarial ≤ 200.000 €: 8 puntos</li> <li>- 50.000 € &lt; Importe proyecto empresarial ≤ 100.000 €: 6 puntos.</li> <li>- 5.000 € &lt; Importe proyecto empresarial ≤ 50.000 €: 4 puntos</li> </ul> </li> <li>❖ Emprendedor = 5 puntos</li> <li>❖ Industria 4.0 = 10 puntos</li> <li>❖ Elaboración del Plan de liquidez que permita a la empresa enfrentarse a la actual situación:           <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Plan elaborado : 5 puntos</li> <li>○ Sin Plan :0 puntos</li> </ul> </li> </ul>	30
4. Valorar el esfuerzo del promotor en la financiación del proyecto de inversión. Plan de financiación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aportación de recursos a través de fondos propios = 10 puntos</li> <li>Aportación de recursos a través de garantías adicionales = 5 puntos.</li> <li>Sin Aportación de recursos = 0 puntos.</li> </ul>	10
<b>TOTAL PUNTOS</b>		<b>100</b>

2.- La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el cuadro anterior. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.

3.- En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar cada una de las convocatorias fuera suficiente para dar la cuantía máxima por proyecto a todos los proyectos presentados que reúnan los requisitos para ser beneficiarios, no será necesario tener en cuenta el orden de prelación.

4.- En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar cada una de las convocatorias fuera insuficiente para dar la cuantía máxima por proyecto a todos los proyectos presentados que reúnan los requisitos para ser beneficiarios, se concederá la cuantía máxima a los que hayan obtenido mayor puntuación según el orden de prelación establecido según los criterios anteriores, hasta agotar el presupuesto disponible; en caso de empate a puntos, se aplicará el criterio de priorizar a quien hubiera solicitado en primer lugar.

#### **Duodécimo.- Características de las operaciones financieras**

Las condiciones de las operaciones financieras que se podrán acoger a las ayudas de esta convocatoria serán las siguientes:

- Plazo máximo de amortización 7 años, que incluirá como máximo 1 año de carencia
- Tipo de interés del préstamo máximo 1,5 a tipo fijo y a Euribor 12 meses +1,5% a tipo variable;
- Importe máximo de la operación de aval solicitado a la SGR, el 100% del préstamo aprobado por la entidad financiera con el límite de 300.000 euros.
- La cuantía del préstamo avalado por la SGR, no podrá ser inferior a 5.000 euros ni superior a 300.000 euros.
- La formalización de los avales deberá realizarse previamente a la solicitud de abono de la ayuda por parte de la empresa
- Las operaciones deberán haber sido solicitadas a la SGR a partir del 17 de abril de 2020.

#### **Decimotercero.- Costes subvencionables y cuantía de la ayuda**

Los costes subvencionables con cargo a esta convocatoria serán los costes de apertura y los costes del riesgo vivo de la operación.

La cuantía de la ayuda será la siguiente:

- Coste de apertura de la operación de aval, hasta un máximo del 0,5%
- Coste del riesgo vivo de la operación de aval, hasta un máximo del 1,5 % anual del riesgo vivo durante los años de vigencia de la operación financiera, y se determinara sobre el importe avalado, siempre que este no supere el importe máximo de la operación de préstamo.

#### **Decimocuarto.- Resolución**

La resolución será dictada por la Presidencia del IDEPA. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en el resuelto quinto de la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.

La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la cada convocatoria, estableciendo en el caso de concesión, el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas al beneficiario y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

La Resolución será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la página web, del IDEPA, [www.idepa.es](http://www.idepa.es).

Desde el IDEPA se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios se incluirá, además, un mayor detalle de las condiciones de obligado cumplimiento para la realización del proyecto o actuación subvencionable, incluyendo un cuadro explicativo por conceptos elegibles con las



cuantías presentadas por el beneficiario y los finalmente elegidos, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

Firmado electrónicamente

Enrique Fernández Rodríguez. Presidente del IDEPA.





**Modelo normalizado de Solicitud**

**PROGRAMA DE APOYO A LA FINANCIACIÓN DE  
PROYECTOS EMPRESARIALES PARA PYMES  
SEGUNDA CONVOCATORIA**



## **SOLICITUD**

Don/Doña  
en nombre y representación de

DNI  
NIF

Vista la segunda convocatoria pública para 2020 de **subvenciones dirigidas a empresas en el ámbito del Principado de Asturias, dentro del marco del programa de Apoyo a la Financiación de Proyectos Empresariales para PYMES.**

### **SOLICITA:**

Una subvención por importe de           € para el desarrollo de la siguiente actuación:

### **Importe total del coste del aval:**

Importe **coste de apertura** del coste del aval:  
Coste del **riesgo anual vivo** durante los años de vigencia de la operación:

### **APORTA**

La documentación indicada a continuación y que se adjunta a esta solicitud:

- Formulario de datos generales**, en formato de xlsx debidamente cumplimentado
- Memoria técnica del proyecto empresarial y de la actuación subvencionable**, según modelo debidamente cumplimentado.
- Ficha de Acreedor** del Gobierno del Principado de Asturias deberá venir firmada electrónicamente por el/los representante/s legal/es de la empresa (según modelo en fichero aparte).

Además, para sociedades mercantiles y cooperativas:

- Escritura que contenga los estatutos vigentes debidamente inscritos en el Registro correspondiente.**  
No será necesaria su aportación cuando se encuentre certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones del IDEPA ([REDOCAD](#)).
- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud**, cuando actúe como representante legal.  
No será necesaria su aportación si se dispone de poder notarial con Código Seguro de Verificación (CSV); o se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (Apodera); o si se encuentra certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones del IDEPA (REDOCAD).
- Otra documentación complementaria que el solicitante considere de interés

Se aporta:

El solicitante está inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones del IDEPA-REDOCAD

SI  NO

Con independencia de la documentación señalada, desde el IDEPA, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el



procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido el IDEPA consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE).
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de datos de la vida laboral de la empresa.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.)
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Administradores de una Sociedad.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías.

Puede ejercer su derecho de oposición aportando junto con su solicitud el formulario que podrá descargarse accediendo a [www.idepa.es/modelos/derecho\\_oposicion.doc](http://www.idepa.es/modelos/derecho_oposicion.doc). En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar los siguientes documentos:

- DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE de la persona física o del representante
- NIF del solicitante
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias,.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Alta en los I.A.E.
- Vida laboral de la empresa a fecha 31/12/2019.

### **DECLARACIÓN**

- Que los datos contenidos en la presente solicitud así como en toda la documentación anexa se ajustan a la realidad y que conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la presente convocatoria.
- Que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no es deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigidas.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- Que la empresa no está en crisis ni sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Interior.

- Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan integrarse en la base de datos del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias y ser utilizados por éste para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con la dispuesto en la [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales](#)
- Que da su consentimiento para que la documentación que facilite a la SGR para la tramitación del aval, pueda formar parte del expediente del IDEPA
- Que ha sido informado que el plazo máximo establecido para resolver y notificar el presente procedimiento será de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la convocatoria pública de ayudas para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
- Que la entidad a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el [artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#) y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas.
- Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma cuyo plazo de justificación haya vencido.
- Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, publicada en el DO L 124 de 20.5.2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas:

Microempresa    Pequeña empresa    Mediana empresa

➤ Que:

**NO** ha solicitado y/o recibido otras ayudas para este proyecto.

**SI** ha solicitado y/o recibido, para este proyecto, las ayudas que se mencionan a continuación:

Entidad concedente de la ayuda	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

Que se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba para la financiación del presente proyecto tan pronto como se conozca y en todo caso en el momento de la justificación de la ayuda.

- Que, en atención de lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, se considera "Única Empresa" todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:
  - a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
  - b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad;
  - c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
  - d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.

*Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.*

El solicitante declara conforme a la anterior definición:

**NO** se encuentra incluida en dicha definición respecto a ninguna empresa o entidad



**SI** se encuentra incluida en dicho concepto respecto de las siguientes empresas o entidades

Nombre de la empresa	NIF

El solicitante declara conforme a la anterior definición:

- NO** ha solicitado y/o recibido ayudas sujetas al régimen de minimis durante el periodo comprendido entre el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores.
- SI** ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas sujetas al régimen de minimis, durante el periodo comprendido entre el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores:

Entidad concedente de la ayuda	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido

Y para que conste, y a efectos de su presentación en el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, firmo la presente solicitud, de forma electrónica

**AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

### MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO

**Total balance** (último ejercicio contable cerrado): Año: \_\_\_\_\_  
**Fondos propios** (último ejercicio contable cerrado): Año: \_\_\_\_\_  
**Capital social** (actualizado) Año: \_\_\_\_\_  
**Fecha de alta en la actividad:** \_\_\_\_\_  
**Fecha de alta en el Registro de actividades turísticas:** \_\_\_\_\_

#### Accionistas

Relación accionistas actuales	Nacionalidad	%

#### **Empresas filiales o participadas**

Nombre o razón social	CNAE	%	Nacionalidad

#### **Actividad principal de la empresa:**

#### **Otras actividades de la empresa (en su caso):**


**PROYECTO**

**1. Identificar el tipo de proyecto empresarial**

- Crecimiento y consolidación**
- Desarrollo de servicios avanzados**
- Diversificación**
- Planes de liquidez**

**2. Proyecto empresarial**

**Presenta un plan de liquidez/plan de tesorería que recoja la necesidad de financiación y del destino del préstamo con aval de la SGR** SI  NO

Motivos de realización del proyecto, fases previstas de ejecución, resultados esperados, etc.

**Consideraciones de interés del proyecto y/o actuación:** Nuevos productos o servicios que contribuyen a mejorar su oferta actual de productos y/o servicios, Impacto sobre el medio ambiente (entre las que deberá indicar si tiene alguna incidencia sobre la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, etc.) y medidas correctoras previstas(\*), Industria 4.0.

**3. Consumo de materias primas, de productos semielaborados, terminados y su procedencia**

Detallar el porcentaje de incidencia de las materias primas y productos semielaborados y su procedencia:

C. A. del Principado de Asturias		Otras CC.AA.		Extranjero			
				U.E.		Otros países	
A	D	A	D	A	D	A	D

**A:** antes de la realización del proyecto

**D:** después de su realización.

#### 4. Plan de inversión /plan de financiación

Plan de inversión	
Descripción	Importe
Terrenos/urbanización	
Edificación	
Instalaciones, maquinaria y equipo	
Activo inmaterial	
Circulante (Existencias, liquidez, etc.)	
<b>Total Inversión prevista</b>	

Plan de financiación	
Descripción	Importe
<b>Recursos propios:</b>	
• Aportación socios,	
• Autofinanciación	
<b>Recursos ajenos:</b>	
• Prestamos con aval SGR	
• Otros prestamos	
<b>Subvenciones :</b>	
• IDEPA	
• Otras	
<b>Total Financiación</b>	

#### 5. Plan de liquidez /plan de tesorería (en miles).

Previsión de tesorería	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes ...	Total
<b>Cobros</b>						
Saldo inicial						
Ventas						
Prestamos						
Subvenciones						
...a determinar otros cobros						
<b>Total cobros</b>						
<b>Pagos</b>						
Alquileres						
Costes salariales						
Gastos financieros						
Impuestos						
Amortizaciones						
.. a determinar pagos						
<b>Total pagos</b>						
<b>Saldo Tesorería</b>						

(Este modelo podrá ser sustituido por documento elaborado por la empresa)



**1. DATOS DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN**

<b>Título del proyecto*</b>	
<b>Descripción del proyecto (a efectos de divulgación) *</b>	
<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de finalización</b>
<b>Costes del aval (€)*</b>	
<b>Subvención solicitada (€)*</b>	
<b>Tipo de proyecto*</b>	APOYO A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES PARA LAS PYMES
<b>IAE Proyecto*</b>	
<b>CNAE Proyecto*</b>	
<b>Precisa trámite ambiental*</b>	

**2. LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES O GASTOS**

<b>Región*</b>	PRINCIPADO DE ASTURIAS
<b>Municipio (*)</b>	
<b>Población (*)</b>	
<b>Dirección (*)</b>	
<b>Código Postal*</b>	

**3. DATOS DEL SOLICITANTE**

<b>Tipo de solicitante/beneficiario*</b>	
<b>NIF*</b>	
<b>Forma jurídica*</b>	
<b>Razón Social*</b>	
<b>Nombre (solo empresario individual) *</b>	
<b>Primer Apellido (solo empresario individual) *</b>	
<b>Segundo Apellido (solo empresario individual) *</b>	
<b>Nº de cuenta bancaria (incluirl IBAN) *</b>	
<i>La ficha de acreedor del Gobierno del Principado de Asturias ya ha sido presentada en el IDEPA o en otras dependencias de la administración regional:</i>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

**4. PERSONA DE CONTACTO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

<b>NIF*</b>	
<b>Nombre y Apellidos*</b>	
<b>E-mail*</b>	
<b>Cargo</b>	
<b>Teléfono</b>	

**5. REPRESENTANTE LEGAL**

<b>NIF*</b>	
<b>Nombre y Apellidos*</b>	
<b>E-mail*</b>	
<b>Cargo</b>	
<b>Poder Notarial Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	
<b>Teléfono</b>	

**6. CONTACTO TÉCNICO PARA EL PROYECTO**

<b>NIF*</b>	
<b>Nombre y Apellidos*</b>	
<b>E-mail*</b>	
<b>Cargo</b>	
<b>Teléfono</b>	

**7. ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE Y DATOS ECONÓMICOS**

Página web		
Actividad		
Productos		
IAE		
CNAE 09		
Fecha de constitución		
Categoría de empresa (EU)	Es PYME	
Facturación Importe (€)	Año de Facturación	
Empleo total (Nº trabajadores)	Año de Empleo total	
Empleo femenino	Año de Empleo femenino	
Patrimonio neto (€)	Año de Patrimonio neto	
Capital social (€)	Año de Capital social	
Capital social en manos de mujeres (%)		
Adm. llevada a cabo mayoritariamente por mujeres		

*\* Los campos marcados con asterisco son de cumplimentación obligatoria*